MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO 10007 **DEL** 12 ENE 2026

Por la cual se justifica el proceso de contratación directa PN MEPER CD 005 2026 cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PEREIRA."

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

En uso de sus facultades legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y en especial la Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025 adicionada y modificada por la Resolución Nro. 00364 del 12/02/2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia regula lo previsto respecto de la contratación administrativa pública en el territorio Nacional, por lo tanto en su artículo 355 parágrafo 2 dispone lo siguiente: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Corolario, la Policía Nacional cuenta con el manual de contratación que adoptó mediante Resolución Nro. 03049 de 2014, documento que se expidió acorde con la reglamentación que para la fecha regulaba la actividad contractual.

Que el citado manual señala las funciones que internamente deben cumplirse en materia contractual en desarrollo de los procedimientos de selección de contratistas, así como las tareas que se deben acometer por virtud de la delegación, y las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014.

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos previó en su artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el inciso primero del literal c) del Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, estableció como uno de los casos en que procede la Contratación Directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la Resolución Nro. 2115 del 26 junio de 2023, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que mediante Resolución Nro. 002874 del 31 de diciembre de 2025, se nombró al señor coronel JUAN PABLO RUIZ RODRÍGUEZ, en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira.

Que la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015, señala las modalidades de selección entre ellas la contratación directa Capítulo 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles.

Que el literal i) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa "El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señaló que, en relación con los contratos de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

Que la Resolución Nro. 03049 "Manual de contratación de la Policía Nacional" en su numeral 2.2.4.2.5.3, señala el procedimiento para el arrendamiento de inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el estatuto general de la contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones" estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el Colegio Nuestra Señora de Fátima Pereira no cuenta con los medios logísticos, ni el talento humano idóneo para prestar el servicio de tienda escolar, a desarrollarse en el sitio a arrendar; por tal motivo se considera que la forma más viable para satisfacer la necesidad existente, es mediante la elaboración de un contrato para el arrendamiento de las instalaciones

Que de conformidad al análisis del portafolio y verificación de las condiciones técnicas y operativas, presentadas en el estudio previo que estructuró el señor Intendente jefe DIEGO FERNANDO GUEVARA RÍOS, se determinó que la empresa DTODITO STORE cuenta con la capacidad logística y operativa para ejecutar el objeto del contrato en los términos requeridos.

Que el objeto del contrato a celebrar será el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PEREIRA."

Que el objeto del contrato se desarrollará dentro de las instalaciones del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PEREIRA, ubicado en la carrera 8 Nro. 40 - 65 barrio San Esteban de la ciudad de Pereira.

Que para la ejecución del presente contrato, en el mercado nacional y regional se cuenta con personas que están en la capacidad de ejecutar el presente objeto contractual mediante el arriendo las instalaciones destinadas al servicio de la tienda escolar del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Pereira, con todos los requerimientos solicitados.

El proveedor consultado y con disposición en presentar su oferta es:

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
DTODITO STORE	Calle 93 Nro. 28-20 manzana 3 casa 18 Bulevar del Café	3102509025	jalejandro251@hotmail.com

Que las obligaciones que cumplirá el arrendatario son: 1. Cumplir con el objeto contractual, 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución Nro. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, donde se indica que es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución Nro. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. 14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Que el presente proceso no requiere asignación de recursos de afectación, para la celebración del contrato enunciado por la naturaleza de la modalidad de selección.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira y mediante la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II, con el número de proceso PN MEPER CD 005 2026.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato por la modalidad de Contratación Directa.

En mérito de lo expuesto, y con las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley al Comando de la Policía Metropolitana de Pereira;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Adelantar el proceso de contratación directa para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO AL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PEREIRA, a la persona jurídica que se relaciona a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
DTODITO STORE	Calle 93 Nro. 28-20 manzana 3 casa 18 Bulevar del Café	3102509025	jalejandro251@hotmail.com

ARTÍCULO 2. La base del canon mensual de arrendamiento de la tienda escolar queda establecida por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS $349.950,00) MONEDA CORRIENTE.

ARTÍCULO 3. En atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos del presente proceso de contratación se pueden consultar en la oficina del grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Pereira y mediante la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II con el número de proceso PN MEPER CD 005 2026.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los,

Coronel **JUAN PABLO RUIZ RODRÍGUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira

Elaboró: IT. MARCELA AGUIRRE HERNÁNDEZ
MEPER - GRUCO

Revisó: IJ. GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO
MEPER - GRUCO

Revisó: IJ. ÓSCAR MAURICIO LOZANO MÁRQUEZ
MEPER-ASJUR (E)

Revisó: ST. JEIMY ALEJANDRA ARENAS REYES
MEPER-AREAD (E)

Revisó: TC. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO
MEPER - SUBCO (E)

Fecha de elaboración 13-01-2026
Ubicación: Contratos/Tienda escolar 2026

Avenida Las Américas 46-35
Teléfonos 3117013040
meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co